



29 de mayo de 2026
DNCC-AI-OF-127-2026

Señora
Xiomara Molina Retana
Directora Técnica

Señores (as)
Directores (as) Regionales
Dirección Nacional de CEN CINAI

Asunto: Remisión de Servicio Preventivo de Advertencia N° DNCC-AI-SAD-008-2026.

Estimados (as) señores (as):

En uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno¹ a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: “*Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*”; conforme la Norma 1.1.4 y otros atributos definidos en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público²; y de conformidad con la Norma 205 Comunicación de resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público³, y lo definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNCC⁴, se procede a **comunicar el servicio preventivo de advertencia número DNCC-AI-SAD-008-2026** sobre el uso adecuado de los sets de materiales didácticos estilo modular, adquiridos para el programa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, durante el período 2025-2026.

Una vez analizado este Servicio Preventivo, **se solicita a la Directora Técnica en coordinación con los Directores Regionales** implicados en estos procesos, **manifiestar razonadamente su decisión**

¹ Ley N°8292. Ley General de Control Interno. Asamblea Legislativa La Gaceta número 169 del 4 de setiembre 2002. Versión 2 del 29 de enero del 2024.

² Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

³ Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.

⁴ Decreto Ejecutivo N° 41789. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. La Gaceta N° 176 del 18 de setiembre del 2019.





sobre lo advertido; comunicando al Jerarca y a esta Auditoría Interna lo correspondiente; debiendo documentar las acciones tomadas al respecto de esta advertencia, de conformidad con los artículos 33 inciso b) y 39 de la Ley General de Control Interno, sobre las potestades de esta Auditoría y las causales de responsabilidad administrativa del Jerarca y los titulares subordinados, respectivamente; siendo el Jerarca, junto con los titulares subordinados el llamado a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, de conformidad con el artículo 10 de dicha Ley.

Se considera necesario que las unidades organizativas correspondientes adopten las acciones pertinentes para asegurar que el contenido de lo advertido en el presente documento sea debidamente comunicado al personal que, en el ejercicio de sus competencias, participe, tenga injerencia o intervenga en la toma de decisiones relacionadas con la materia.

Asimismo, en concordancia con los principios de control interno, comunicación efectiva y trazabilidad establecidos en la normativa vigente, deberá garantizarse la existencia de evidencia suficiente, pertinente y verificable sobre los mecanismos utilizados para dicha comunicación, con el fin de asegurar la adecuada divulgación, comprensión y atención de lo señalado.

Además, cabe recordar que las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno corresponden directamente a la Administración Activa, con el fin de asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones sean atendidos con prontitud, para lo cual se ha establecido **un plazo de diez días hábiles** posteriores a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 inciso c) de la misma Norma de cita.

Atentamente,



Mauren Navas Orozco

Auditora Interna

AM/MNO/

C: Sra. María Marta Carballo Arce, Directora Nacional.
Archivo



DNCC-AI-SAD-008-2026

Servicio preventivo de advertencia sobre el uso adecuado de los sets de materiales didácticos estilo modular, adquiridos para el programa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, durante el período 2025-2026.

Mayo del 2026

Realizado por:
Adrián Montoya Arias

Revisado y aprobado:
Mauren Navas Orozco





1. Introducción

Este servicio preventivo de advertencia se origina en atención a varias denuncias presentadas ante la Auditoría Interna relacionadas con la presunta adquisición excesiva de sets de materiales didácticos vinculados al programa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI. Estas denuncias señalan posibles inconsistencias en la asignación de los bienes, tales como su entrega a establecimientos cerrados, con limitaciones operativas, con baja población infantil o ausencia de personal técnico (ASSC2) asignado para la atención de los infantes, lo cual podría afectar el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos.

El análisis preliminar de los hechos denunciados es parte del estudio que se encuentra en desarrollo y que es denominado: *“Estudio sobre el análisis del financiamiento otorgado y los recursos ejecutados para la compra de sets de materiales didácticos estilo modular para el programa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI, en sus fases 1 y 2. En el período 2025-2026”*.

El servicio preventivo se realiza en uso de las competencias que le confiere el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N°8292, a la Auditoría Interna, cuyo inciso d), indica: Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento; los atributos que definen las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹, y según las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público².

1.1 Objetivo

Señalar los principales aspectos detectados con relación al uso adecuado de los sets de materiales didácticos estilo modular, adquiridos para el programa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI. Fase 1.

2. Antecedentes

2.1 Los principios generales de la contratación pública

Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.

Entre los principios que integran la contratación pública están:

- a) **Principio de integridad:** la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al

¹ Resolución R-DC-119-2009. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Contraloría General de la República. La Gaceta N° 28 del 10 de febrero 2010.

² Resolución R-DC-64-2014. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. Contraloría General de la República. 11 de agosto del 2014.



cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

- b) **Principio de eficiencia y valor por el dinero:** establece que la contratación pública debe garantizar el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos, asegurando que los bienes adquiridos cumplan efectivamente el fin para el cual fueron adquiridos.
- c) **Principio de planificación:** dispone que la Administración debe planificar sus contrataciones de manera que garantice la provisión oportuna y adecuada de bienes conforme a las necesidades reales institucionales.
- d) **Principio de transparencia:** todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente.
(...)

Los principios generales de la contratación pública constituyen el marco ético y normativo para guiar toda actividad contractual financiada con fondos públicos, asegurando que cada etapa del proceso responda al interés público. Estos principios promueven una gestión transparente, eficiente y orientada a resultados, donde la integridad, la equidad y la rendición de cuentas son fundamentales.

La asignación de sets de materiales didácticos vinculados al programa de robótica educativa en establecimientos CEN-CINAI debe alinearse al uso eficiente de los recursos, buscando que la inversión pública genere el beneficio esperado. La estimación de cantidades a asignar debe en todo momento considerar las condiciones operativas de los establecimientos, alinearse a una adecuada planificación de la demanda y distribución, lo cual se traduce en una contratación con base en necesidades efectivas y verificables.

2.2 Sobre el ausentismo en los servicios de Atención y Protección Infantil (API), en la modalidad de Atención y Protección Cotidiana (APC).

De conformidad con el análisis contenido en el Informe N°DNCC-AI-SA-009-2025, “*Evaluación y verificación del control interno en el establecimiento y cumplimiento de metas para el servicio de Atención y Protección Infantil (API), modalidad Atención y Protección Cotidiana (APC)*”, se evidenció la existencia de un ausentismo significativo y sostenido tanto del personal ASSC2 como de la población infantil, lo cual ha incidido directamente en la prestación efectiva del servicio de APC.

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado interrupciones en la continuidad del servicio, incluso por periodos prolongados, limitando la permanencia de los niños en los establecimientos y afectando el acceso a un servicio que, por su naturaleza, no es sustituible por otras modalidades. Si bien se han aplicado medidas temporales, tales como la reorganización de grupos o el traslado de



usuarios a otros establecimientos, estas medidas han resultado insuficientes para garantizar la continuidad del servicio, debido principalmente a las limitaciones operativas y a los tiempos que implican los procesos administrativos de reposición de personal.

Adicionalmente, el análisis de los registros de asistencia abordado en dicho Informe permitió identificar altos niveles de ausentismo en la población infantil, alcanzando porcentajes de hasta un 61% en algunos establecimientos. Esta situación se agrava por las discrepancias detectadas entre la información reportada y la asistencia real, ya que los sistemas de planificación consideran como beneficiarios activos a niños que han asistido únicamente un día durante el mes, lo que distorsiona la medición de la cobertura efectiva del servicio.

Bajo ese contexto, y con fundamento en datos históricos, se evidencia que el ausentismo constituye una situación recurrente en los establecimientos CEN-CINAI, donde se atiende a la población beneficiaria de los servicios orientados a la promoción de estilos de vida saludables y al adecuado crecimiento y desarrollo infantil. Esta realidad incide directamente en la efectiva utilización de los insumos destinados a estos servicios, particularmente en las estrategias intramuros, que incluyen recursos como los sets de materiales didácticos de estilo modular, adquiridos para el desarrollo del programa de robótica educativa.

Pese a que la Administración Activa de la DNCC tuvo conocimiento oportuno de los resultados del Informe N°DNCC-AI-SA-009-2025, persisten condiciones que reflejan una limitada efectividad de las posibles acciones implementadas, evidenciando en este caso, debilidades en la fase previa de planificación de las compras realizadas en el marco del proyecto de robótica educativa.

En suma, según datos del INEC³, publicados como resultado del Censo 2022, desde entonces, la caída en la natalidad y las familias cada vez más pequeñas, explican que la población menor de 1 año sea cada vez más reducida.

Por lo anterior, se identifica un riesgo relevante en la adecuada estimación de compra y asignación de sets de materiales didácticos por parte de los titulares subordinados responsables de la solicitud de compra de estos materiales, al no considerar de manera suficiente las condiciones operativas reales de los centros y de efectuar de manera suficiente y oportuna una coordinación con las Direcciones Regionales, a fin de disponer de información consolidada y actualizada sobre la capacidad operativa real y la demanda efectiva de los establecimientos, misma que no escapa de la realidad nacional.

2.3 Observaciones realizadas durante las visitas relacionadas con la primera fase de robótica.

Las visitas realizadas entre el 9 y 18 de febrero de 2026 abarcaron establecimientos adscritos a las Direcciones Regionales Central Sur, Central Este, Brunca y Pacífico Central. En dichos centros se constató la asignación de sets de materiales didácticos marca LEGO en cantidades que oscilan entre

³ Censo 2022. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Costa Rica.



2 y 15 unidades por cada uno de los cuatro tipos de sets (personas, animales, tubos y letras), por establecimiento.

Cabe indicar que, durante la temporada en que se realizaron las visitas de Auditoría Interna, en los establecimientos se estaba concretando la implementación de las actividades de aprendizaje relacionadas con el uso de tres de los cuatro tipos de sets de materiales didácticos adquiridos: gente, animales y tubos, con excepción del set de letras.

Durante las visitas se observó que, en la mayoría de las aulas habilitadas en cada establecimiento, se utilizaba únicamente un set por tipo de forma parcial, apoyándose en una de las diversas tarjetas de construcción incluidas en los sets, con el propósito de familiarizar progresivamente a los niños y al personal con el uso del material, su cuidado y el almacenamiento en los estantes del aula, siguiendo la metodología de enseñanza basada en el aprendizaje activo y la exploración (marco abierto). El personal entrevistado coincidió en que esas fueron las instrucciones, en tanto iban recibiendo la capacitación por parte del proveedor del material, y el planeamiento correspondiente para el uso del material educativo que envía la Dirección Regional respectiva; previendo una incorporación gradual del resto de los sets educativos según las indicaciones que fueran recibiendo.

Sin embargo, se dieron a conocer a la Auditoría situaciones que interferían en el uso óptimo de la totalidad del material educativo, tanto en el corto como en el mediano plazo; destaca la presencia de piezas pequeñas en los sets, lo que obliga a una supervisión constante para evitar riesgos en niños de menor edad, que limita que se utilice más de un set a la vez en los establecimientos con este tipo de clientes. El personal de otros centros consideraba que la cantidad extra de sets recibidos permitiría ir reemplazando las piezas de los sets que se fueran dañando o extraviando, pero no visualizaban su uso inmediato o total como corresponde. En algunos casos particulares se evidenció y ratificó que la cantidad de sets asignados no guarda proporcionalidad con la población atendida.

Es importante precisar que la cantidad de aulas en servicio no necesariamente ha correspondido a la totalidad de aulas disponibles en cada establecimiento, ya que se identificaron aulas sin uso, principalmente debido a la ausencia prolongada de personal ASSC2, titular o contratado externo, o a la falta de población infantil atendida.

Al verificar los inventarios de los distintos tipos de sets, si bien coincidieron satisfactoriamente los registros del inventario entregado y recibido con los bienes físicos en cada establecimiento visitado, se determinó que, cerca de un 50% del material didáctico asignado se encontraba almacenado en lugares que funcionan como bodega en cada centro. Según la apreciación del personal de los establecimientos, incluso en escenarios de operación a plena capacidad existiría un excedente de estos recursos, lo que evidencia una posible sobreestimación en la asignación.

En términos generales, los sets en uso se encontraban organizados en contenedores plásticos junto con sus tarjetas de construcción (guías ilustradas), excepto un caso que se observó que los sets estaban en bolsas plásticas porque las cajas se mojaron por inundación; en algunos casos se observó la rotulación de áreas de trabajo relacionadas con robótica educativa dentro de las aulas. Sin embargo,



los sets que estaban almacenados se ubicaban en condiciones inadecuadas, debido a la falta de espacios idóneos, siendo resguardados en servicios sanitarios, bodegas improvisadas, sobre tarimas u otros sitios no aptos. Adicionalmente, en algunos establecimientos estos materiales eran visibles desde el exterior, lo que incrementa el riesgo de hurto o robo.

Las observaciones efectuadas sobre la implementación de la Fase 1 del proyecto de robótica educativa en los establecimientos CEN-CINAI evidencian las consecuencias de decisiones que en apariencia no se alinean plenamente con los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en la Ley General de Control Interno, así como con las responsabilidades de la Administración Activa en materia de planificación, coordinación y uso adecuado de los recursos públicos; tal y como se ha señalado anteriormente. En particular, se advierte una insuficiente utilización de información confiable, suficiente y oportuna para sustentar los procesos de toma de decisiones y orientar los recursos hacia el logro de resultados efectivos.

De igual forma, la situación pone de manifiesto debilidades en el ambiente de control, la valoración del riesgo y las actividades de control, al no garantizar mecanismos formales de articulación entre instancias, ni la validación previa de las necesidades reales de los centros; limitando la capacidad institucional para realizar una asignación razonable de materiales didácticos, acorde con las condiciones operativas de los servicios; así como el ajuste oportuno de las decisiones ante variaciones en factores críticos como los niveles de asistencia y la disponibilidad de personal.

2.4 Valoración del riesgo sobre el Servicio Preventivo.

Descripción del riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Nivel de impacto	Nivel de riesgo
Estimación inadecuada de la demanda de sets didácticos	Insuficiente planificación y falta de coordinación con Direcciones Regionales; uso de información no actualizada sobre capacidad operativa y asistencia	Sobrecompra o asignación excesiva de insumos no utilizados	Alta	Alto	Alto
Subutilización de los sets didácticos en los establecimientos	Ausentismo de población infantil y limitaciones operativas (falta de personal, aulas sin utilizar)	Ineficiencia en el uso de recursos públicos y baja generación de valor	Alta	Alto	Alto
Deterioro, obsolescencia o pérdida de los bienes adquiridos	Almacenamiento prolongado sin uso y condiciones inadecuadas de resguardo	Pérdida de valor patrimonial, pérdida de activos y posible afectación financiera	Media	Alto	Alto



Descripción del riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Nivel de impacto	Nivel de riesgo
Pérdida de vigencia de garantías de los bienes	No utilización o uso tardío de los sets adquiridos	Incremento de costos futuros por mantenimiento o reposición	Media	Medio	Medio

3. Advertencia

De conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, y a la luz del análisis efectuado sobre el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública, así como de los resultados del estudio N°DNCC-AI-SA-009-2025, se suman las observaciones recientes que evidencian debilidades estructurales en la gestión asociada a la adquisición, asignación y uso de los sets de materiales didácticos. Dichas situaciones reflejan una posible desarticulación entre los procesos de planificación, la capacidad operativa institucional y la utilización efectiva de los recursos públicos.

En ese contexto, se considera que la aparente sobreestimación de la demanda, aunada a la falta de validación técnica con las instancias regionales, y a las posibles limitaciones operativas derivadas del ausentismo del personal ASSC2 y de la población infantil, podría estar propiciando una subutilización significativa de los bienes adquiridos. Esta situación se refleja en la existencia de altos volúmenes de inventario sin uso, que incluso bajo escenarios de operación a máxima capacidad en apariencia no serían plenamente aprovechados.

Asimismo, las condiciones inadecuadas de almacenamiento identificadas incrementan los riesgos asociados al deterioro, pérdida de valor, vencimiento de garantías y eventual sustracción de los bienes, generando una exposición innecesaria de los bienes adquiridos con fondos públicos.

En este contexto, se estima que la situación observada no constituye un hecho aislado, sino que responde a debilidades sistémicas en la gestión de los recursos, las cuales podrían estarse replicando en el resto de los establecimientos no visitados, por lo cual es necesario implementar medidas correctivas oportunas. En consecuencia, lo descrito podría configurar un uso ineficiente de los fondos públicos y una potencial afectación al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y valor por dinero que rigen la gestión pública, así como un incremento en el riesgo de eventuales responsabilidades administrativas.

Por lo analizado, esta Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno advierte que:

1. El Jerarca debe instruir formalmente a las instancias competentes el fortalecimiento de los procesos de planificación en materia de contratación pública, de manera que la estimación de necesidades se sustente en criterios técnicos basados en información actualizada, confiable y verificable. Para ello se deben incorporar de forma sistemática variables tales como la capacidad operativa real de los establecimientos, la disponibilidad de personal, la población efectivamente



atendida y las condiciones de infraestructura, con el propósito de asegurar que las adquisiciones se alineen con el principio de eficiencia y el uso racional de los recursos públicos.

2. Los titulares subordinados que deban tramitar o gestionar procesos de compra para el Nivel Regional, en su condición de responsables de la gestión operativa y técnica, deben establecer y formalizar mecanismos de coordinación con las Direcciones Regionales particularmente cuando los bienes o servicios se destinan a dichas instancias para su utilización en los establecimientos bajo su ámbito de acción, así como con las Oficinas Locales. Lo anterior, con el propósito de asegurar que los criterios técnicos y las necesidades reales en el nivel operativo sean debidamente incorporados en los procesos de estimación de la demanda y asignación de materiales educativos. Esta articulación resulta esencial para fortalecer la pertinencia de las decisiones administrativas y mitigar el riesgo de sobredimensionamiento en las adquisiciones.
3. Resulta improcedente girar instrucciones orientadas a disponer o exhibir la totalidad de los sets didácticos en las aulas con el propósito de aparentar su utilización, sin considerar las condiciones pedagógicas y operativas requeridas para su uso adecuado, especialmente tratándose de materiales diseñados para rangos etarios específicos, lo cual compromete su correcta aplicación y la seguridad de la población infantil.
4. Es necesario fortalecer los controles internos asociados a la administración de los sets didácticos adquiridos, mediante la implementación de registros confiables, actualizados y estandarizados que permitan un adecuado seguimiento de su uso, ubicación y estado. Conviene incorporar alertas y mecanismos de monitoreo que identifiquen periodos prolongados de inactividad, con el propósito de que la Administración adopte oportunamente las medidas correctivas pertinentes.
5. Los titulares subordinados, en su condición de responsables de la gestión de los recursos asignados, deben adoptar medidas inmediatas para asegurar condiciones adecuadas de almacenamiento de los sets didácticos, evitando el uso de espacios impropios, inseguros o expuestos. Es necesario establecer lineamientos mínimos de almacenamiento y seguridad que permitan mitigar los riesgos de deterioro, pérdida, hurto o robo de estos bienes, considerando su valor y naturaleza.
6. El Jarca en coordinación con los titulares subordinados, de manera inmediata y en el marco de los procesos de contratación en ejecución o por iniciarse, debe implementar como requisito obligatorio la elaboración de un análisis técnico previo, riguroso y debidamente documentado que sustente cada gestión de adquisición, en el cual se determine la necesidad real de los materiales a adquirir, la capacidad operativa efectiva de los establecimientos y la disponibilidad del recurso humano para su utilización. Dicho análisis deberá basarse en información confiable, actualizada y validada con las instancias correspondientes, y constituirse como insumo formal indispensable para la autorización de las compras, en apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía establecidos en la Ley General de Control Interno, permitiendo su seguimiento y verificación posterior.



7. La Administración debe analizar de manera objetiva, técnica y razonada la adquisición de los sets didácticos correspondientes a la Fase 2 para los próximos períodos, a efecto de sustentar la cantidad de material a adquirir con base en la necesidad real de la demanda, las condiciones de uso a lo largo del tiempo y la capacidad operativa en los diferentes niveles de ejecución. Dicho análisis resulta esencial para asegurar que la toma de decisiones se fundamente en información confiable, suficiente y pertinente, para mitigar riesgos de sobredimensionamiento de compras, ineficiencia o uso inadecuado de los recursos públicos, en concordancia con las Normas Generales de Control Interno y las mejores prácticas en materia de gestión pública. En virtud de que la contratación N.º2025LY-000011-0012700001 se estructuró bajo la modalidad de contratación por demanda con plazo de un año, prorrogable a tres años adicionales; considerando los resultados de la implementación, los comportamientos del uso de los bienes adquiridos y los aprendizajes derivados de la ejecución de la Fase I del proyecto de Robótica.

Una vez analizado este Servicio Preventivo, **se solicita a la Directora Técnica en coordinación con los Directores Regionales** implicados en estos procesos, **manifestar razonadamente su decisión sobre lo advertido**; comunicando al Jerarca y a esta Auditoría Interna lo correspondiente; debiendo documentar las acciones tomadas al respecto de esta advertencia, de conformidad con los artículos 33 inciso b) y 39 de la Ley General de Control Interno, sobre las potestades de esta Auditoría y las causales de responsabilidad administrativa del Jerarca y los titulares subordinados, respectivamente; siendo el Jerarca, junto con los titulares subordinados el llamado a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, de conformidad con el artículo 10 de dicha Ley.

Se considera necesario que las unidades organizativas correspondientes adopten las acciones pertinentes para asegurar que el **contenido de lo advertido en el presente documento sea debidamente comunicado** al personal que, en el ejercicio de sus competencias, participe, tenga injerencia o intervenga en la toma de decisiones relacionadas con la materia.

Asimismo, en concordancia con los principios de control interno, comunicación efectiva y trazabilidad establecidos en la normativa vigente, deberá garantizarse la existencia de **evidencia suficiente, pertinente y verificable sobre los mecanismos utilizados para dicha comunicación**, con el fin de asegurar la adecuada divulgación, comprensión y atención de lo señalado.

